

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2018-00373-00 (ejecutivo)

Para los fines legales, téngase en cuenta que las excepciones se descorrieron en oportunidad.

Continuando con la actuación correspondiente frente a las pruebas oportunamente solicitadas se decretan las siguientes:

Documentales: Se ordena tener como tales y cada uno de los documentos aportados con la demanda (páginas 1 a 15 del C.1 expediente escaneado), y el aportado con el escrito mediante el cual se descorre el traslado (página 5 actuación digital) en cuanto al valor probatorio que ellos merezcan al momento de fallar.

En razón a que las pruebas decretadas son documentales y resultan suficientes para fallar el presente asunto, el Juzgado de conformidad con el artículo 278 núm. 2 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 390 inciso final del C.G. del P., prescinde de convocar a la audiencia de que trata el artículo 392 ibidem.

En firme esta providencia, regresen las diligencias al despacho para emitir el fallo correspondiente.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

144fbca0eb363dd57cd006266faf2c6dfc9c5db1903f5ee57fa207ea6ac6ab45

Documento generado en 28/08/2020 11:17:14 p.m.